

RESCATAR EL PLAN DE PENSIONES

En otras ocasiones, hemos hablado de los Planes de Pensiones y cómo nos ayudaban a pagar menos impuestos en la Renta en el momento de su aportación año a año.

Ahora vamos a ver, qué ocurre cuando ya hemos llegado a la jubilación y nos dirigimos a nuestra entidad financiera a por el dinero. Aquí, nuestra decisión de cuánto y cómo retirarlo, nos implicará pagar más o menos en la Declaración de la Renta. Esta es la parte que el banco no nos cuenta a la hora de vender el Plan de Pensiones y debemos prestarle mucha atención.

Renta o capital

Es la primera pregunta que hay que hacerse. Rescatar el Plan en forma de Capital (todo de una vez) implica necesariamente que ese año se van a pagar más impuestos ya que en nuestra renta tendremos que declarar nuestros ingresos del trabajo, la pensión y el total del dinero rescatado. Por otro lado, rescatarlo en forma de Renta (cada año se recibe un cantidad de dinero) supone que los ingresos sujetos a tributar sean mayores que si solo declaramos la pensión, durante muchos años y por tal, el pago de impuestos.

¿Qué me conviene más?

Aunque no existen dos casos iguales y cada jubilado tiene sus propias circunstancias que hay que estudiar y requiere de un análisis personalizado, podemos indicar en líneas generales que nos puede llegar a ser más rentable rescatarlo en forma de renta siempre que no se suba de tramo en la declaración de la renta.

Sin embargo, puede que nos interese rescatarlo en forma de capital, aunque puntualmente en el año de reembolso eleve nuestra tributación, cuando la pensión que recibamos sea muy reducida o no se tenga derecho a ella o nuestra pensión esté exenta de tributar y la suma de todos los ingresos sea inferior a 12.000 euros anuales con lo que no estaríamos obligados a presentar declaración de la renta.

Rescate parcial

Hoy por hoy, todavía podemos acceder a una reducción del 40% sobre las prestaciones que correspondan a lo aportado hasta diciembre de 2006, si el rescate se hace en forma de capital. Por este motivo también es aconsejable hacer una simulación planteando esta situación. Una opción aconsejable puede ser rescatar

parcialmente lo aportado hasta 2006 aprovechando esta reducción del 40% y el resto rescatarlo en forma de renta.

Herencia

Los planes de pensiones, no están sujetos al impuesto de patrimonio, ni tampoco al de sucesiones y donaciones. Cuando el titular de un plan fallece, la decisión del rescate corresponde al beneficiario que se haya designado cuando se constituyó el plan. El beneficiario no pagará impuestos por recibir el plan, solo tributará por el, cuando lo rescate, mientras tanto puede dejarlo como está.

La opción de no rescatar el plan de pensiones y dejarlo para otro beneficiario al fallecimiento, es una fórmula muy atractiva para aquellos contribuyentes más adinerados, ya que evitan el pago de impuestos a sus herederos.

Finalmente, deben de saber que nada nos obliga a rescatar el Plan el mismo año de la jubilación, ya que puede ser más interesante esperar al año siguiente para evitar que la suma de todos nuestros ingresos nos suponga tributar en exceso.

La decisión a tomar no es nada fácil y requiere de un profesional que sea capaz de calcular y prever los posibles escenarios, con sus ventajas e inconvenientes por lo que no lo dude y consulte a su despacho profesional de confianza.

www.asesoriafranciscoureana.com